

Hechos imponible	Bases	Tipos	Cuotas
Entrega por precios de primeras materias plásticas fabricadas a industriales o mayoristas	2.015.000.000	1,50 %	30.225.000
Exportación de productos fabricados	30.000.000	1,50 %	450.000
Importación: Venta por fabricante de artículos importados	30.000.000	0,30 %	90.000
Total	2.075.000.000		30.765.000

2.º Arbitrio provincial.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964, las cuotas aprobadas en el número 1, letra c), de esta Orden se añadirán a las que resulten de aplicar los tipos establecidos en el Decreto de 24 de diciembre de 1964, con arreglo a la siguiente liquidación:

Hechos imponible	Bases	Tipos	Cuotas
Entrega por precios de primeras materias plásticas fabricadas a industriales o mayoristas	2.015.000.000	0,50 %	10.075.000

d) Temporal: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1965.

Tercero.—Las cuotas aprobadas por ambos conceptos, Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas y arbitrio provincial, en el presente Convenio asciende a cuarenta millones ochocientas cuarenta mil pesetas (40.840.000 pesetas). La cual se imputará a cada contribuyente en una sola cantidad e ingresada en la forma que se indica en el número 5 de esta Orden.

Cuarto.—Las reglas de distribución de la cuota global para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas serán las siguientes: Consumo de primeras materias, producción, energía eléctrica consumida y mano de obra; corrector, importancia de la publicidad en la venta y no elaboración de monómero.

Quinto.—Las cuotas individuales serán ingresadas en cuatro plazos, con vencimientos a los quince días de la notificación, el primero de ellos, y en los días 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre los tres restantes.

Sexto.—Las cuotas señaladas en el número anterior se imputarán a cada contribuyente en atención a los diversos lugares donde radiquen sucursales, Delegaciones, etc., de dichas entidades en los cuales se efectúen operaciones de venta de productos, exportaciones e importaciones, efectuándose igualmente en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda donde éstas radiquen los correspondientes ingresos.

Séptimo.—Para llevar a cabo correctamente lo ordenado en el número anterior la Comisión Ejecutiva presentará ante la Dirección General de Impuestos Indirectos, a través de la Sección de Convenios, las imputaciones individuales en el plazo de veinte días siguientes a la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de exacción de este impuesto.

Noveno.—En la documentación pertinentes se hará constar la mención «Convenio Nacional del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, número 24/1965».

Décimo.—Regirán las garantías derivadas en especial del artículo 205 de la Ley de 11 de junio de 1964, de los capítulos V y VI del Decreto de 30 de junio de 1964 y de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, normas 14-3) y 4), 16 y 18-5).

Undécimo.—El señalamiento y publicación de las bases y cuotas individuales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de este Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden ministerial de 28 de julio del 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1965.—F. D., Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 21 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito número 13.692, promovido por don Julián Carreras Blázquez contra Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.692, interpuesto por don Julián Carreras Blázquez contra resolución del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1963, desestimatoria de reposición de la de 17 de octubre anterior, que resolvió expediente gubernativo contra el actor, en el que se le impuso la sanción disciplinaria de multa, la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 16 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Carreras Blázquez contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 17 de octubre y 16 de diciembre de 1963, que declaramos firmes, absolvemos a la Administración de todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda; sin hacer declaración sobre costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de mayo de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema de bombos múltiples, tendrá lugar el día 25 del actual, a las doce treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a veinticinco pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.643 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 14 de noviembre de 1964.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 1.000.000 de pesetas (sexta extracción de cinco cifras)	1.000.000
1 de 250.000 pesetas (quinta extracción de cinco cifras)	250.000
1 de 125.000 pesetas (cuarta extracción de cinco cifras)	125.000
3 de 50.000 pesetas cada uno (primera a tercera extracciones de cinco cifras)	150.000
18 de 15.000 pesetas cada uno (primera a tercera extracciones de cuatro cifras)	270.000
120 de 7.500 pesetas cada uno (primera y segunda extracciones de tres cifras)	900.000
1.800 de 2.500 pesetas cada uno (primera a tercera extracciones de dos cifras)	4.500.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (sexta extracción de cinco cifras)	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (sexta extracción de cinco cifras)	247.500
2 aproximaciones de 30.125 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (sexta extracción de cinco cifras).	60.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (sexta extracción de cinco cifras)	1.499.750
8.643	10.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 2.500 pesetas se utilizarán dos bombos, para los correspondientes a los premios de 7.500 pesetas tres bombos y para los de 15.000 pesetas cuatro bombos. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán, también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000. Del número formado por la sexta extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las terminaciones, las aproximaciones y el reintegro. Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor que, si saliese agraciado el número 1, su anterior

es el 60.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18 de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cárugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 21 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 14 de mayo de 1965.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
2830	2.000.000	Viso del Alcor.	Barcelona.	Horta.	Madrid.	Villa del Río.	Las Palmas.
37180	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
53045	500.000	Astillero.	Astillero.	Astillero.	Astillero.	Astillero.	Astillero.
48507	50.000	Madrid	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
31690	50.000	Ciudad Real.	Barcelona.	Lebrija.	Alora.	Madrid.	Madrid.
8129	50.000	Vallad.-Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Murcia.	Plasencia.	Huelva.
7487	30.000	Rociana.	Barcelona.	Horta.	Madrid.	Lérida.	Pasajes.
24808	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
16570	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Madrid.	Castellón.	Carlet.
49463	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43373	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11149	30.000	Algeciras.	Barcelona.	Las Arenas.	Pamplona.	Alicante.	Bilbao.
37756	30.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Murcia.	P. de Mallorca.	Sabadell.
39478	30.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
23246	30.000	Sarria.	Sotrondio.	Sevilla.	Madrid.	Alicante.	Las Palmas.
42685	30.000	Zamora.	Zamora.	Zamora.	Zamora.	Zamora.	Zamora.
26267	30.000	Madrid.	Madrid.	Vigo.	Avilés.	Madrid.	Ayamonte.
6994	30.000	Aimendralejo.	Barcelona.	Zaragoza.	Murcia.	León.	Horta.
2171	30.000	Cádiz.	Barcelona.	Valladolid.	Gijón.	P. de Mallorca.	Sueca.
202	30.000	Albuñol.	Barcelona.	Gandia.	Madrid.	Puertollano.	Reserva.
2867	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Madrid.	Jaén.	Madrid.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de mayo de 1965, a las doce treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 14 de mayo de 1965.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pino Toral Bardina, María de los Dolores Jato Paz, Guadalupe Montserrat Blanco Centeno, Milagros Alvarez Velasco y Manuela Sánchez Torvisco, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 22 de enero de 1965, al conocer del expediente número 1556/61 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 4.º de dicha Ley.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de cómplice a Manuel Piñero Ares y de encubridor a Angel Rivero.

4.º Imponer la multa siguiente: a Manuel Piñero Ares 29.412 pesetas, Angel Rivero Varela, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3) del artículo 16.

Total importe de la multa, 29.412 pesetas.